



## INSTRUCTIVO PARA EL REFRENDO DE LA CERTIFICACIÓN

Si usted tiene más preguntas sobre el Refrendo de la Certificación, le agradeceremos que se comunique a su colegio o al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.:

Tel.: (55) 5267 - 6423

Fax: (55) 5596 - 6950

Correo electrónico:

[cert@imcp.org.mx](mailto:cert@imcp.org.mx)

[asist.certificacion@imcp.org.mx](mailto:asist.certificacion@imcp.org.mx)

Página electrónica:

[www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx)

Bosque de Tabachines 44,  
Fracc. Bosques de las Lomas,  
Del. Miguel Hidalgo, México 11700, D.F.

## INSTRUCTIVO PARA EL REFRENDO DE LA CERTIFICACIÓN



**Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos**

ÚNICO ORGANISMO RECONOCIDO POR EL  
COMITÉ MEXICANO PARA LA PRÁCTICA INTERNACIONAL  
DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (COMPIC)  
PARA CERTIFICAR A LOS CONTADORES PÚBLICOS

## Qué

### ¿Qué es el refrendo de la Certificación?

Es el acto que mantiene y prolonga periódicamente la vigencia de la Certificación.

## Por qué

### ¿Por qué hay que refrendar la Certificación?

Porque la Certificación tiene una vigencia determinada, con el propósito de mostrar a la sociedad que quien la posee es un profesional actualizado y que se mantiene en un alto nivel de calidad profesional.

El artículo 12 del Reglamento para la Certificación Profesional de los Contadores Públicos señala que "El certificado tiene una validez de 4 años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el Instituto..."

## Quién

### ¿Quién debe refrendar su Certificación?

Todos los Contadores Públicos Certificados deben refrendar su certificado al finalizar la vigencia de éste.

## Cómo

### ¿Cómo debe refrendarse la Certificación?

Los Contadores Públicos Certificados que se han mantenido colegiados y que han cumplido con la Norma de EPC durante los últimos cuatro años deberán solicitar el refrendo de su Certificación, presentando los siguientes documentos:

- Solicitud de Refrendo de Certificación, debidamente requisitada y firmada.
- Formato de Datos Básicos, debidamente requisitado y firmado.
- Manifestación sobre el Cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua para Revalidación de Certificación, debidamente requisitada y firmada.
- Constancias de EPC de los últimos 4 años (fotocopias), expedidas por su colegio.
- Dos fotografías a color tamaño diploma (hombres: con saco y corbata).
- Ficha de depósito, debidamente sellada por el banco, a la cuenta 0444104714 de BBVA BANCOMER plaza 1, a nombre del INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A. C., por la cantidad de \$3,150.00 (tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M. N.).

### ¿Cómo refrendo mi Certificación si no soy colegiado o si no cumplí en alguno de los últimos cuatro años con la Norma de EPC?

El Reglamento para la Certificación Profesional de los Contadores Públicos, en su artículo 12, indica que: "En caso de que el Contador Público Certificado no cumpla con la Norma de EPC y, por lo tanto, perdiese esta característica, o bien que no esté colegiado, será necesario que presente nuevamente el Examen Uniforme de Certificación, cumpliendo con los requisitos establecidos por el presente Reglamento".

## Dónde

### ¿Dónde consigo la Solicitud de Refrendo de Certificación, el Formato de Datos Básicos y la Manifestación sobre el Cumplimiento de la Norma de EPC?

Usted puede conseguir los tres documentos referidos: la Solicitud de Refrendo de Certificación, el Formato de Datos Básicos y la Manifestación sobre el Cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua en su colegio, en el Instituto Mexicano de Contadores Públicos A. C. o en la página de Internet del Instituto [www.imcp.org.mx](http://www.imcp.org.mx)

### ¿Dónde debo entregar la documentación requerida?

Usted debe entregar la documentación requerida en su colegio, el cual, a su vez, la enviará al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

## Cuándo

### ¿Cuándo debo realizar los trámites requeridos para obtener el refrendo de mi Certificación?

Conforme al citado artículo 12 del Reglamento para la Certificación Profesional de los Contadores Públicos, los trámites deberán hacerse "...durante el mes de abril del año que se trate...", por lo que todos los Contadores Públicos Certificados cuya certificación venza en este año, independientemente del día y mes, deberán hacer sus trámites en abril